

En Pamplona, a 28 de agosto de 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. Aritz AYESA BLANCO, como presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona**, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, Dña. María Belén IRACEBURU CATALÁN, como alcalde-presidente del **Concejo de Arraiza**, actuando en nombre y representación de éste.

### EXPONEN

Que la Mancomunidad es titular de las competencias municipales que en la materia de abastecimiento y saneamiento de agua han de ejercitarse en el término de Arraiza, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.

Que el Concejo de Arraiza, a su vez, ostenta las competencias por delegación del Ayuntamiento de Zabalza/Zabaltza (desde el 01.03.2018), sobre ejecución de obras, conservación y mantenimiento de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 30 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Que, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley Foral 6/90, la Mancomunidad y el Concejo de Arraiza han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio que posibilite la cooperación entre ambos con la finalidad de ejecutar en común la obra correspondiente a los proyectos siguientes:

- **"Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Arrigorriá de Arraiza"**
- **"Renovación del pavimento, construcción de red de pluviales y renovación de redes existentes en la c/ Arrigorriá de Arraiza"**

Por ello, convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

### CLÁUSULAS

- 1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delega en favor del Concejo de Arraiza el ejercicio de las competencias municipales relativas a la contratación de la obra correspondiente al proyecto "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en c/Arrigorriá de Arraiza".
- 2.- El Concejo de Arraiza, en virtud de la delegación conferida por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en c/ Arrigorriá de Arraiza" de manera conjunta y coordinada con la obra correspondiente al proyecto "Renovación del pavimento, construcción de red de pluviales y renovación de redes existentes en la c/ Arrigorriá de Arraiza". En la mesa de contratación estará presente personal técnico de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (S.C.P.S.A.), sociedad gestora de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

- 3.- La Mancomunidad, a través de su sociedad gestora S.C.P.S.A., se obliga a habilitar la correspondiente partida presupuestaria con el fin de financiar la contratación y ejecución de la parte de obra correspondiente al proyecto "Renovación redes de abastecimiento y saneamiento en c/Arrigorriá de Arraiza", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 67.617,22 euros (21% de IVA incluido), precisándose las cantidades provisionalmente a través de las correspondientes certificaciones de obra y, definitivamente, mediante la liquidación que se realice una vez que el contratante haya realizado la totalidad del objeto del contrato a satisfacción de S.C.P.S.A.
- 4.- El Concejo de Arraiza se obliga a proporcionar a la Mancomunidad copia del pliego de cláusulas administrativas del contrato, documentación completa de la oferta presentada por el adjudicatario, actas de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación de la obra y contrato.
- 5.- La dirección técnica de la parte de obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento será efectuada por personal de S.C.P.S.A.
- 6.- La dirección técnica de la parte de obra de pavimentación, pluviales y renovación de redes existentes será contratada por el Concejo.
- 7.- Las certificaciones de la parte de obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento serán elaboradas por S.C.P.S.A. y remitidas al Concejo para que proceda a su abono al contratista.
- 8.- S.C.P.S.A. abonará al Concejo de Arraiza la totalidad de los gastos correspondientes a la obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento. El pago se hará efectivo en el plazo fijado por la ley 15/2010, de 5 de julio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2010, en los términos de su disposición transitoria octava, desde la emisión de cada certificación de obra y de la liquidación de las mismas, acompañadas de sus correspondientes facturas.

La demora en el cumplimiento de esta obligación devengará intereses sin necesidad de requerimiento previo a favor del concejo al precio del interés legal del dinero en esa fecha.

- 9.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes:
  - Alfonso Amorena Udabe, Director de Infraestructuras y Planificación encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
  - Alberto Cantabrana Jiménez del Concejo de Arraiza.

#### 10.- Liquidación

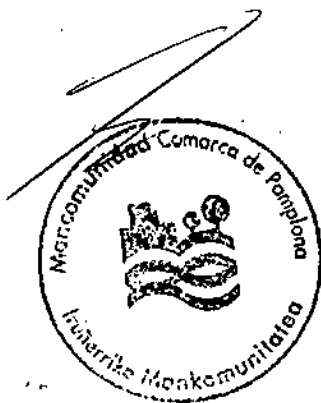
A la recepción de la obra se procederá a liquidar entre Servicios de la Comarca de Pamplona y el Concejo de Arraiza los gastos derivados de la ejecución de este convenio, reintegrando lo sobrante de dicha liquidación a S.C.P.S.A. o abonando ésta la cantidad que fuere precisa para la liquidación, caso de resultar insuficientes los pagos ya efectuados.

S.C.P.S.A. realizará la recepción de la parte de obra de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, momento a partir del cual cesará la delegación conferida.

- 11.- Este convenio de colaboración desplegará efectos hasta la liquidación de las obras que constituyen su objeto.
- 12.- En el caso de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, pudiendo exigirse indemnización en el caso de que, en su caso, la parte que no causara la resolución sufriera daños o perjuicios efectivos.
- 13.- El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo, el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción por las partes a la Jurisdicción contencioso administrativa. Asimismo, cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente acuerdo y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR MANCOMUNIDAD,



POR EL CONCEJO,

